



ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO
CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL

RESOLUCION-GG-DEN-004-2008

ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL (AFE-COHDEFOR).- GERENCIA GENERAL.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista: Para resolver sobre la Denuncia Forestal No. **DF-RFO-063-2005** levantada por la Región Forestal de Olancho, en fecha cinco de octubre del año dos mil cinco en contra del **Señor Fredy Renán Nájera** por la construcción de 700 metros de camino sin la autorización correspondiente en violación a las normas técnicas (artículo 19 del acuerdo 1088-93).

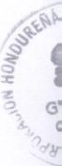
CONSIDERANDO: Que consta a folio No. 3 el Dictamen Técnico respectivo de la presente denuncia levantado por el Jefe de la Unidad de Ejecución de Proyectos, el cual establece que en la inspección realizada el día 5 de Septiembre del 2005 (visita de Administración) al sitio de corte de la Subasta **BN-379/2005** adjudicada al empresario **FREDY RENÁN NAJERA**, en el sitio Nacional denominado **PLATANARES**, jurisdicción del Municipio de San Esteban, encontraron e inspeccionaron lo siguiente:

1. El Contratista del Señor Fredy Renán Nájera, inició la construcción de un camino no autorizado, para poder extraer la madera de las Unidades 3 y 4 respectivamente.
2. En vista a que este camino de extracción no estaba planificado, procedieron a medir los lineales construidos sin autorización, dando un total de 700 metros lineales.
3. Se procedió a para de inmediato el seguimiento de la construcción de este camino.

CONSIDERANDO: Que constan en el expediente de mérito a folio 4, el documento de la notificación de la Denuncia Forestal No. **DEN-RFO-063-05** de fecha diecinueve de marzo de 2006, con su respectivo acuse de recibo firmado por el denunciado.

CONSIDERANDO: Asimismo, consta a folio 2, que la cuantía de la infracción, es la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS Lps. (35,000.00)**, por la falta cometida, a razón de Lps. 50.00 por metro construido no autorizado (Art. 19 del Reglamento para la Aplicación y Cobro de Multas y Sanciones por Incumplimiento de la Legislación Forestal)

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito el auto firmado por la Gerencia General de AFE-COHDEFOR No. A-195-07 de fecha nueve de abril del 2007, en el que manifiesta que el señor **FREDY RENÁN NAJERA**, no presentó escrito de impugnación a los cargos contenidos en la denuncia, por lo que se le declaró caducado de derecho y perdido irrevocablemente el término dejado de utilizar.





ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO
CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL

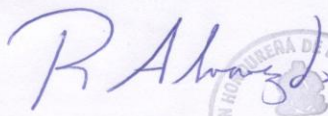
CONSIDERANDO: Que el artículo 128 de La Ley Forestal claramente establece **"que en las acciones u omisiones no constitutivas de delito (faltas forestales), las declaraciones o denuncias de los funcionarios o empleados de la AFE-COHDEFOR, en acto de servicio darán fe salvo prueba en contrario;"** y en este proceso en particular, el denunciado no presenta impugnación o medio probatorio alguno para refutar o desmentir la responsabilidad que se le imputa en la comisión de dicha infracción, aun bajo el apercibimiento de que si no lo hacía se le tendría por aceptada la comisión de la falta (Artículo 22 del Reglamento para la Aplicación y Cobro de Multas y Sanciones por Incumplimiento de la Legislación Forestal).

POR TANTO

La Gerencia General de la AFE-COHDEFOR una vez analizadas las presentes diligencias y con fundamento en los artículos 236, 240, 241 y 264 del Acuerdo Ejecutivo No. 634; 1, 7 inciso ñ, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Acuerdo No.1088-93; 21, 23, 24, 25, 26, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

1. **DECLARAR CON LUGAR** la denuncia forestal No. **DEN-RFO-063-2005** levantada por la Región Forestal de Olancho, en fecha cinco de octubre del año dos mil cinco en contra del **Señor Fredy Renán Nájera** por la construcción de 700 metros de camino sin la autorización correspondiente en violación a las normas técnicas (artículo 19 del acuerdo 1088-93).
2. **SANCIONAR** al señor **FREDY RENÁN NAJERA** con la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS Lps. (35,000.00)**, por la falta cometida,
4. Trasládase el expediente de mérito a la Dirección Regional de Olancho, a efecto de que el Director Regional tenga conocimiento de lo anteriormente resuelto y continúe con el trámite de ley correspondiente. **NOTIFIQUESE.**


GERENCIA GENERAL

C:\4\Word\Mis-documentos\doct-2008\Res-AL-040-08\ASC\RLB\asc

